



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA**  
**ADMINISTRACION 2022-2026**

*Un gobierno municipal para los pobres*



2431-6225/6227

[municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com](mailto:municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com)

San Francisco Atlda 31 enero del año 2023.

Abogada

**SARA IBIS BURGOS CLAROS**

Oficial de Información Pública

Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de enero 2023.

Sin más,

Atentamente;

P.M. Alma America Nieto López

Tesorera Municipal.

# EMPRESA PANIAGUA

DE: GABRIEL PANIAGUA GALEAS

RTN: 0501-1972-043400

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Cel: 3206-6365

## COTIZACIÓN

Fecha 3 de Enero del 2023.

CLIENTE:

Municipalidad de San Francisco .-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.-

ACTIVIDAD DE OBRA					
Actividades Preliminares					
No.		UNI	CANT	PRECIO	TOTAL
1	Caja Puente	2	2		
2	Embaulado	1	1		
3	Hora de maquina	50	50	1,200	60,000
4	Desalojo y Acarreo	Global	1	20,000	20,000
5	Trazado y Marcado	Global	1	10,000.00	10,000
Total Preliminares					
6	Cemento Gris Portlan	Saco	302	220.00	66,440
7	Cemento Estructural	Saco	270	250.00	67,500
8	Grava	Viaje	25	1,200.00	30,000
9	Arena Fina	Viaje	20	1,200	24,000
10	Piedra	Viaje	10	1,200	12,000
11	Alambre de Amarre	Libra	100	25	2,500
12	Varilla # 4 de 1/2	Lance	150	350	52,500
13	Varilla # 3 de 3/8	Lance	100	195	19,500
14	Madera Pino 1x12x12	Pie	960	29	27,840
15	Madera Pino 1x3x12	Pie	305	29	8,845
16	Madera Pino 2x4x12	Pie	400	29	11,600
SUBTOTAL					412,725
MANO DE OBRA					283,000
IMPUESTO 15%					104,271
TOTAL DEL PROYECTO					L799,996.00

Valido por 30 dias



# CONSTRUCTORA VARGAS

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ,  
RTN: 0106-1966-002380  
Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Cel: 9786-3368

## COTIZACION

Fecha 3 de enero del 2023

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: San Francisco Atlántida

<b>ACTIVIDAD DE OBRA</b>					
<b>Actividades Preliminares</b>					
No.		UNI	CANT	PRECIO	TOTAL
1	Caja Puente	2	2		
2	Emballado	1	1		
3	Hora de maquina	55	55	1,200	66,000
4	Desalojo y Acarreo	Global	1	25,000	25,000
5	Trazado y Marcado	Global	1	15,000.00	15,000
<b>Total Preliminares</b>					
6	Cemento Gris Portlan	Saco	320	230.00	73,600
7	Cemento Estructural	Saco	290	260.00	75,400
8	Grava	Viaje	30	1,300.00	39,000
9	Arena Fina	Viaje	25	1,300	32,500
10	Piedra	Viaje	15	1,300	19,500
11	Alambre de Amarre	Libra	110	28	3,080
12	Varilla # 4 de 1/2	Lance	160	360	57,600
13	Varilla # 3 de 3/8	Lance	120	200	24,000
14	Madera Pino 1x12x12	Pie	1000	32	32,000
15	Madera Pino 1x3x12	Pie	320	32	10,240
16	Madera Pino 2x4x12	Pie	410	32	13,120
<b>SUBTOTAL</b>					<b>486,040</b>
<b>MANO DE OBRA</b>					<b>290,000</b>
<b>IMPUESTO 15%</b>					<b>116,406</b>
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>892,446.00</b>

Valido por 20 dias

**JOSE RAMON MARADIAGA RIVERA**  
**Identidad: 0106-1978-00024**  
**Santa Ana, San Francisco, Atlántida**  
**COTIZACIÓN**

**Fecha 3 de Enero del 2023**  
**Cliente: Municipalidad de San Francisco**  
**Dirección: San Francisco Atlantida**

No.		UNI	CANT	PRECIO	TOTAL
1	Caja Puente	2	2		
2	Embaulado	1	1		
3	Hora de Maquina	55	55	1,400	77,000
4	Desalojo y Acarreo	Global	1	28,000	28,000
5	Trazado y Marcado	Global	1	17,000.00	17,000
	<i>Total Preliminares</i>				
6	Cemento Gris Portlan	Saco	330	240.00	79,200
7	Cemento Estructural	Saco	300	266.00	79,800
8	Grava	Viaje	33	1,400.00	46,200
9	Arena Fina	Viaje	28	1,400	39,200
10	Piedra	Viaje	17	1,400	23,800
11	Alambre de Amarre	Libra	120	30	3,600
12	Varilla # 4 de 1/2	Lance	170	370	62,900
13	Varilla # 3 de 3/8	Lance	130	220	28,600
14	Madera Pino 1x12x12	Pie	1010	34	34,340
15	Madera Pino 1x3x12	Pie	330	34	11,220
16	Madera Pino 2x4x12	Pie	420	34	14,280
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>545,140</b>
	<b>MANO DE OBRA</b>				<b>290,000</b>
	<b>IMPUESTO 15%</b>				<b>116,406</b>
	<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>L 951,546.00</b>

**Valido por 20 dias**





**CONTRATO CONSTRUCCION DE 105 METROS LINEALES DE EMBAULADO Y DOS CAJAS PUENTES EN EL BARRIO EL CENTRO EN EL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA". -**

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señorita **GABRIEL PANIAGUA GALEAS**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° **0501-1972-04340**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida; denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO CONSTRUCCION DE 105 METROS LINEALES DE EMBAULADO Y DOS CAJAS PUENTES EN EL BARRIO EL CENTRO EN EL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA"**.- Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ** para ejecutar la **CONTRATO CONSTRUCCION DE 105 METROS LINEALES DE EMBAULADO Y DOS CAJAS PUENTES EN EL BARRIO EL CENTRO EN EL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA** - Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en adelante:

ACTIVIDAD DE OBRA			
Actividades Preliminares			
No.		UNI	CANT
1	Caja Puente	2	2
2	Embaulado	1	1
3	Hora de maquina	50	50
4	Desalojo y Acarreo	Global	1
5	Trazado y Marcado	Global	1
	<b>Total Preliminares</b>		
6	Cemento Gris Portlan	Saco	302
7	Cemento Estructural	Saco	270
8	Grava	Viaje	25
9	Arena Fina	Viaje	20
10	Piedra	Viaje	10
11	Alambre de Amarre	Libra	100
12	Varilla # 4 de 1/2	Lance	150
13	Varilla # 3 de 3/8	Lance	100
14	Madera Pino 1x12x12	Pie	960
15	Madera Pino 1x3x12	Pie	305
16	Madera Pino 2x4x12	Pie	400

**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA  
ADMINISTRACION  
2022-2026

*Un Gobierno Municipal para los pobres...*



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 799,996.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos para la **CONTRATO CONSTRUCCION DE 105 METROS LINEALES DE EMBAULADO Y DOS CAJAS PUENTES EN EL BARRIO EL CENTRO EN EL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA**, especificaciones de clausula primera.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la siguiente forma en dos pagos, equivalentes a: **el Primero al 63%** equivalente a 503,997.48 (Quinientos tres mil novecientos noventa y siete lempiras con cuarenta y ocho centavos); **el Segundo al 37%** equivalente a 295,998.52 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho lempiras con cincuenta y dos centavos); El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada la porción según estimación presentada, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 10 de enero del año 2023 y la fecha de cierre será el día 20 de febrero del año 2023.

**CLAUSULA QUINTA: SUPERVISOR DE OBRA:** El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio del Jefe de Proyectos y Desarrollo Municipal de la Municipalidad. El supervisor de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento. El supervisor de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Supervisor de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

**CLAUSULA SEXTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L. 7,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA  
ADMINISTRACION  
2022-2026

*Un Gobierno Municipal para los pobres...*



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

**CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

**CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:** Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Supervisor de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Supervisor de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Supervisor de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:** El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA  
ADMINISTRACION  
2022-2026

*Un Gobierno Municipal para los pobres...*



2431-6225 /6245/6227

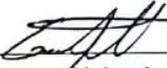
municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La muerte del contratista individual, sino pudiesen concluir la obra sus sucesores;
- (c) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (f) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (g) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.  
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida a los 10 días del mes de enero del 2023.

  
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza  
1501-1974-00413  
CONTRANTE



  
Sr: Gabriel Paniagua Galeas  
0501-1972-04340  
CONTRATISTA



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE ANIMACION MUSICAL

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el contratista **MIRTA MARISOL CARIAS** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Casado con identidad **0106-1977-00132**, con domicilio legal en el municipio de San Francisco Atlántida actuando en su condición de contratista, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS", bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Prestación de Servicios: **ANIMACIÓN MUSICAL EN INAUGURACION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, PARLANTEO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO Y SONIDO EN EL SALON MUNICIPAL PARA PRIMER CABILDO ABIERTO 2023.**

### CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Preparación del área.
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnico Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

### CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Prestación: **ANIMACIÓN MUSICAL EN INAUGURACION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, PARLANTEO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO Y SONIDO EN EL SALON MUNICIPAL PARA PRIMER CABILDO ABIERTO 2023**, y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y plan de control de calidad bajo



los requerimientos técnicos previamente definido así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.

#### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

#### **CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

**EL CONTRATANTE** pagara **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. **8,437.50 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.**

#### **CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIO**

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los



productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.

d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES**

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

#### **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL**

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las Especificaciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

#### **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL**

**EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 23 días del mes de enero del año 2023.

F:  F:   
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza  
Alcalde Municipal  
Contratante  
Licda. Mirta Marisol Carias  
0106-1977-00132  
Contratista

